



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA Y DISPERSIÓN DE RECURSOS COMO ESTÍMULO ECONÓMICO POR DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD 2019 DE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL HRAEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARINA MEDRANO DEL VALLE Y KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

I. “EL HRAEV”, a través de su representante, declara:

I.1. Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria “Bicentenario 2010” es un organismo Público Descentralizado, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2009, quien tiene entre sus atribuciones el prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, entidades e instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre.

I.2 Que “EL HRAEV” está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los cuales fue creado.

I.3. Que el C.P. Víctor Manuel González Salum en su calidad de Director de Administración y Finanzas de “EL HRAEV” cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la Escritura Pública número Mil Novecientos Tres, Volumen LVIII de fecha Siete de Julio del año Dos Mil Diecisiete, pasada ante la fe de la Licenciada Ma. Clemencia Medellín Ledezma, Notario Público número Trescientos Dieciséis de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la cual se le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4 Que “EL HRAEV”, para la realización de su objeto, requiere el servicio de suministro de vales de despensa y dispersión de recursos como Estímulo Económico por Desempeño y Productividad 2018 a los trabajadores de “EL HRAEV” para lo cual cuenta con la autorización presupuestal necesaria para cubrir el compromiso derivado del presente instrumento, con cargo a la clave presupuestal No. 34801 Comisiones por Ventas, presupuesto emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante oficio número DGPYP-6-0137-2019 de fecha 15 de enero 2019.

I.5 Que el presente contrato se formaliza mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 Fracción II, artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087

II. “EL PROVEEDOR” declara:



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

**II.1** Acredita la legal existencia de la sociedad SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V. mediante la Escritura Pública N°48,324 de fecha veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público N°7 del Distrito Federal, sociedad inscrita en el registro Público de Comercio número 241368.

**II.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, el C. Karina Medrano del Valle y Karlo Gerardo Siliceo Valdespino, quienes acreditan su personalidad en términos de la escritura pública número 42,790 del once de julio del dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83, Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social tiene como objetivo emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas prepagadas, tarjetas de servicios y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.

**II.4** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número PUN9810229R0.

**II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Ave. Paseo de la Reforma, 23 interior 284 exterior entre calle Genova y Copenage, Col Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato de servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL HRAEV" servicio de suministro de vales de despensa y dispersión de recursos como Estímulo Económico por Desempeño y Productividad 2019 a "EL HRAEV" que se encuentran relacionados en el Anexo 1 de este contrato.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL HRAEV" cubrirá a "EL PROVEEDOR", por concepto de los servicios objeto del presente contrato, por un presupuesto de **\$2,864.10 (Dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

Los impuestos, y/o deducciones que se generen serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo establecido en el presente contrato y lo que señale las disposiciones fiscales aplicables.

La cantidad por el servicio materia de este contrato, se pagará en moneda nacional y será fija e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de los servicios, y compensarán a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente Instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-** "EL HRAEV" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", hasta la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior a satisfacción de "EL HRAEV", previa validación de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria Bicentenario 2010, ubicado en Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área de Pajaritos, C.P. 87087, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "EL HRAEV" dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de los servicios se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en pesos mexicanos, y con anticipación al evento, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

Deberá enviar mediante correo electrónico la siguiente información a la dirección [servicios.generales@hraev.gob.mx](mailto:servicios.generales@hraev.gob.mx):

- a) **Factura.-** en formato PDF que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados y numero de contrato, el cual será entregado en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, sito en, Libramiento Guadalupe Victoria S/N, Área Pajaritos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87087 en horario de 9:00 a 14 horas.
- b) **Comprobante digital xlm.**
- c) **Verificación de folio fiscal de la factura.**

Las partes manifiestan su conformidad en que si por causas directamente imputables a "EL PROVEEDOR", no se prestan los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establezcan, "EL PROVEEDOR" reintegrará a "EL HRAEV" el importe entregado con anticipación en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de que le sea requerido por "EL HRAEV".

La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL HRAEV" se reserva expresamente el derecho de reclamar el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

**CUARTA.- VIGENCIA.-** Tendrá una vigencia a partir del **22 de marzo al 31 de diciembre de 2019.**

**QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible el "EL HRAEV" podrá acordar con "EL PROVEEDOR", la ampliación en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente Instrumento, durante su plazo de ejecución, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este Contrato, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente Instrumento. Cualquier modificación a este Contrato, deberá formalizarse por escrito.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad del servicio materia del presente Instrumento.

"EL HRAEV" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

Las modificaciones a que refiere la presente clausula, se efectuarán mediante el convenio modificatorio correspondiente, mismo que deberá constar por escrito y estar debidamente suscrito por las partes.

**SEXTA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" deberá iniciar los servicios en la fecha pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los servicios, materia del presente Instrumento se lleven a cabo conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo No 1 de este contrato.

**SÉPTIMA.-VALIDACIÓN DEL SERVICIO.-** "EL HRAEV" a través de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria está facultada para supervisar, vigilar y validar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", según el Anexo No 1 del presente Instrumento, teniendo "EL HRAEV" las más amplias facultades para reportar a "EL PROVEEDOR", las irregularidades que en el servicio se presenten durante su plazo de ejecución.

Así mismo, "EL HRAEV", podrá proporcionar a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes relacionadas con el servicio contratado, de acuerdo a las especificaciones y modificaciones que en su caso ordene.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Instrumento, no podrán cederse por las partes en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del "EL HRAEV".

**NOVENA.-RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL HRAEV" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por lo defectos o vicios ocultos en los servicios entregados de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Las partes convienen que "EL PROVEEDOR" no será responsable ni asumirá obligación alguna por el mal uso y/u operación del equipo, ya sea por negligencia, falta de pericia o dolo, por personal de "EL HRAEV" siendo "EL HRAEV" el único responsable de ello, quien asumirá los gastos de refacciones y/o suministros dañados.

**DÉCIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante escrito dirigido al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

**DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES.-** En caso de atraso de los plazos pactados para la prestación del servicio, "EL PROVEEDOR", se obliga a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 0.05% por cada día de atraso aplicado sobre el valor del servicio no entregado o servicios entregados con deficiencia, atraso o incumpliendo el requerimiento, pasado este plazo "EL HRAEV" tendrá la facultad de recibir o cancelar el servicio.

El proveedor acepta que se descuente la penalización de facturas por pagar o bien entregará al "EL HRAEV" el importe de la penalización calculada y aplicada por el administrador del contrato estableciéndose como límite el 10% del valor del contrato sin incluir IVA.

No procederá la aplicación de penas convencionales cuando el incumplimiento sea imputable al "EL HRAEV" y/o el proveedor justifique que el retraso es imputable a terceros y notifique por escrito la situación al Administrador del



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

Contrato y a la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, al menos con 24 horas de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL HRAEV", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HRAEV" o al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Si este fuera el caso, el "EL HRAEV" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas debidamente justificadas, que dieran origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un dictamen.

**DÉCIMA TERCERA.- RECISIÓN DE CONTRATO "EL HRAEV"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PROVEEDOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por la Jefatura de División de Investigación y/o por incompetencia para otorgar la debida atención;
- d) Por negarse a informar a "EL HRAEV" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL HRAEV" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL HRAEV" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL HRAEV" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación.

**DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.-** En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no preste el servicio o éste sea parcial o deficiente, el "EL HRAEV" realizará las deducciones correspondientes.

El descuento respectivo se hará efectivo mediante notas de crédito, en caso contrario, el "EL HRAEV" podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago a "EL PROVEEDOR" del servicio prestado, dichos descuentos no excederán el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que la suma de las deducciones rebase este porcentaje, se deberá rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Octava del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** "EL HRAEV" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato:

- a) A partir del incumplimiento de "EL PROVEEDOR" de alguna de las obligaciones que derivan de este Contrato, o en caso de que se actualice una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior.
- b) A partir de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional por atraso estipulada en este instrumento.



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

En ambos casos, "EL HRAEV" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que dentro de los 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", "EL HRAEV" emitirá la resolución correspondiente, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes al término señalado en el párrafo que precede, debidamente fundada y motivada.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HRAEV", por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales de "EL HRAEV" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HRAEV" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen a través de la Gestoría de Calidad en colaboración con la Subdirección de Mantenimiento, Conservación y Servicios Generales, en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL HRAEV" establecerá con "EL PROVEEDOR" otros plazos, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de "EL PROVEEDOR" traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL HRAEV", además de contener los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente. Una vez que se satisfagan los requisitos del caso, correrá el plazo previsto en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Si el escrito de solicitud de conciliación no reúne los requisitos indicados, la autoridad que conozca del caso se sujetará a lo dispuesto en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo prevenir al interesado que su omisión provocará el desechamiento de la solicitud.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** El anexo que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forma parte integrante del presente contrato.



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

**Anexo 1 "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexo que lo integran, así como a los términos, Lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y normatividad derivada de las mismas, y en todo lo no previsto por éstas, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por lo tanto renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran corresponderle, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día **20 de marzo de 2019**.

"EL HRAEV"  
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ SALUM  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"EL PROVEEDOR"  
REPRESENTANTE LEGAL

KARINA MEDRANO DEL VALLE

"EL HRAEV"  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MARTHA ALICIA ROSAS DÍAZ DE LEÓN  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

"EL PROVEEDOR"  
REPRESENTANTE LEGAL

KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato servicio de suministro de vales de despensa a través y dispersión de recursos despensa como Estímulo Económico por Desempeño y Productividad 2019 del "EL HRAEV", celebrado entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" y SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V., de fecha 20 de marzo de 2019, por un presupuesto de **\$2,864.10 (Dos mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, dicha cantidad será pagada conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

**Anexo 1 (UNO)**  
**Contrato HRAEV/SV/011/AD/2019**  
**"Características Técnicas, Alcances, Especificaciones"**

Servicio de suministro de vales de despensa y dispersión de recursos como Estímulo Económico por Desempeño y Productividad 2019.

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE CHEQUERAS	IMPORTE
VALES DE DESPENSA PAPEL CHEQUERAS	336 fajillas de \$1,027.00 C/U	\$345,072.00 <b>IMPORTE A DISPERSAR</b>
	COMISIÓN	\$2,864.10*

\*Importe más el impuesto al Valor Agregado de 16%

En el caso de vales de papel, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Proporcionar vales de despensa de papel que sean aceptados en todas las cadenas de tiendas de autoservicio a las que esté afiliado.
- Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.
- Suministrar en presentación tipo chequera, unidos por uno de los extremos, desprendibles conforme se vayan utilizando, con lo medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la chequera y la debida conservación física de los vales de despensa de papel.

Los vales de despensa en papel deberán contener los datos de identificación de "EL PROVEEDOR" y estar foliados, deberán estar bien asegurados en cada chequera evitándose con ello su fácil desprendimiento. Asimismo, en la portada de cada chequera deberá indicar el importe total de cada fajilla.

Los vales de despensa de papel deberán señalar el importe total por \$1,027.00 (Un mil veintisiete pesos 00/100 M.N.) conforme a las denominaciones siguientes:

Denominación	Cantidad	Total
\$100.00	8	\$800.00
\$50.00	4	\$200.00
\$1.00	27	\$27.00
	<b>Total</b>	<b>\$1,027.00</b>



Contrato N° HRAEV/SV/011/AD/2019

- d) Garantizar la impresión de los vales de despensa de papel con al menos 5 (cinco) esquemas de seguridad, que garantice su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismos, los cuales en forma enunciativa, mas no limitativa, podrán ser: impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad, el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por **"EL PROVEEDOR"**.
- e) Garantizar la vigencia para los vales de despensa de papel al menos 12 (doce) meses a partir de la fecha de recepción a satisfacción por parte de **"EL HRAEV"**. Ello sin perjuicio de la obligación de **"EL PROVEEDOR"** de sustituir los vales de despensa de papel no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe conforme a lo señalado en el numeral I.4, inciso a) b), del Anexo 1.
- f) Sustituir los vales toros o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invaliden el uso de los mismos, sin costo alguno para **"EL HRAEV"**, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito que estas les hagan llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega de los vales de despensa de papel tipo chequera.

**COMISION DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL**

**"EL PROVEEDOR"** en términos de la Cláusula cuarta del contrato marco por la prestación del servicio cobrará a **"EL HRAEV"** una comisión del 0.83% (cero punto ochenta y tres por ciento) sobre el monto total de los vales de papel requeridos conforme a lo siguiente:

Partida	Unidad de medida	Valor del vale por fajilla	Fajillas requeridas	Importe
1	Vale de papel	\$1,027.00	336	\$345,072.00
			Comisión 0.83%	\$2,864.10
			I.V.A. de la comisión	\$458.26
			Total	\$3,322.36

El monto por devolución y/o sustitución de los vales de despensa de papel, cuando el monto acumulado rebase el 2% (dos por ciento) del monto total del contrato y del presente será por la cantidad de \$0.3379

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*